Ambiente

MEMORANDO

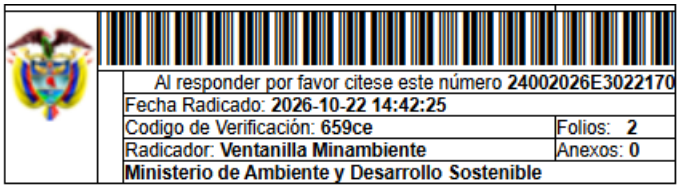

PARA: **GRUPO DE TALENTO HUMANO**

DE: **DIRECCIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES SECTORIAL Y URBANA**

ASUNTO: 24-092 - Solicitud Certificación de Insuficiencia o Inexistencia de Personal

Cordial saludo,

De manera atenta solicito la expedición de la certificación de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, sobre la inexistencia o insuficiencia de personal de planta para realizar actividades del contrato de prestación de servicios que a continuación se describe:

OBJETO	24-092 Prestar servicios profesionales al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el desarrollo y fortalecimiento de instrumentos normativos marco del licenciamiento ambiental.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Generar insumos técnicos y adelantar la gestión necesaria para la actualización de instrumentos normativos marco del licenciamiento ambiental, en el marco de las actividades misionales de la dirección. 2. Adelantar, según las necesidades institucionales y en el marco del objeto contractual, actividades de socialización, divulgación, asistencia técnica, fortalecimiento de capacidades o articulación con actores institucionales y sectoriales, según corresponda, para el cumplimiento de los compromisos misionales y estratégicos de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana. 3. Ejecutar las acciones necesarias para cumplir los productos programados en el Plan de Acción Institucional a cargo de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana

	relacionados con el objeto contractual, reportar sus avances y resultados, elaborar los informes de seguimiento que le sean requeridos y garantizar la conservación de los soportes y evidencias en los repositorios documentales institucionales. 4. Proyectar y gestionar, dentro de los términos legales establecidos y en el ámbito de sus competencias contractuales, los insumos y proyectos de respuesta a derechos de petición, solicitudes ciudadanas, requerimientos de organismos de control y autoridades judiciales, y demás solicitudes relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas a través de la plataforma ARCA o de los medios institucionales dispuestos para tal fin. 5. Elaborar y entregar un informe final de cierre, en el formato definido por la supervisión, que documente los resultados, la transferencia de conocimiento, las lecciones aprendidas y las buenas prácticas derivadas de la ejecución del contrato, como insumo para el fortalecimiento de la gestión institucional y la mejora de los procesos de la Dirección. 6. Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato, inherentes a la naturaleza del objeto contractual.

AREA: Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana.

Finalmente, me permito dejar expresa constancia que, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar, no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servicios públicos que conforman la planta de la dependencia.

1. **Criterio Funcional:** Si la función contratada no está referida a las que usualmente debe adelantar la Entidad Pública en los términos señalados en el reglamento, la ley y la constitución, a las que deben ejecutarse mediante vínculo laboral, porque:
   Las actividades que se desarrollan no corresponden a funciones permanentes propias del área y por lo tanto no están señaladas en el manual de funciones y competencias laborales ni son ejercidas por los servidores públicos de la dependencia.
2. **Criterio de Igualdad:** Las labores desarrolladas no son las mismas que las de los servidores públicos vinculados en planta de personal de la Entidad y no se dan los elementos de subordinación, dependencia y remuneración de la relación laboral, luego es posible la contratación pública, porque:

Para el desarrollo del objeto contractual, no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la Entidad y goza de autonomía para el cumplimiento de la labor contratada.

3. **Criterio Temporal o de la Habitualidad, o de la continuidad:** No se han suscrito contratos sucesivos para atender esta situación, menos con la misma persona, luego no se presente el indiscutible ánimo de la administración por emplear de modo permanente y continuo los servicios de una misma persona.
   El tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de prestación de servicios es limitado y el indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto, no se requiere la continua prestación de los servicios.
4. **Criterio de la Excepcionalidad:** La gestión contratada no equivale al "*giro normal de los negocios*" luego no corresponde a una relación laboral sino puramente contractual porque:
   Corresponden a actividades nuevas que generan carga de trabajo adicional, las cuales no pueden ser asumidas por los funcionarios de planta de la dependencia y se requiere su contratación de manera transitoria.

Atentamente,

DANIEL ALFONSO GÓMEZ CURE
Director de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana

Fecha: 22-oct-2026

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA Y/O INEXISTENCIA DE PERSONAL

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO CERTIFICA:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 que compiló el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 y conforme a la delegación efectuada por esta Cartera Ministerial mediante Resolución 1296 del 2024, y la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre del 2022; se verifica la siguiente solicitud:

La Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con los estudios previos requiere la contratación del siguiente objeto y obligaciones:

Objeto	Prestar servicios profesionales al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el desarrollo y fortalecimiento de instrumentos normativos marco del licenciamiento ambiental.
Obligaciones	1. Generar insumos técnicos y adelantar la gestión necesaria para la actualización de instrumentos normativos marco del licenciamiento ambiental, en el marco de las actividades misionales de la dirección. 2. Adelantar, según las necesidades institucionales y en el marco del objeto contractual, actividades de socialización, divulgación, asistencia técnica, fortalecimiento de capacidades o articulación con actores institucionales y sectoriales, según corresponda, para el cumplimiento de los compromisos misionales y estratégicos de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana. 3. Ejecutar las acciones necesarias para cumplir los productos programados en el Plan de Acción Institucional a cargo de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana relacionados con el objeto contractual, reportar sus avances y resultados, elaborar los informes de seguimiento que le sean requeridos y garantizar la conservación de los soportes y evidencias en los repositorios documentales institucionales. 4. Proyectar y gestionar, dentro de los términos legales establecidos y en el ámbito de sus competencias contractuales, los insumos y proyectos de respuesta a derechos de petición, solicitudes ciudadanas, requerimientos de organismos de control y autoridades judiciales, y demás solicitudes

	relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas a través de la plataforma ARCA o de los medios institucionales dispuestos para tal fin. 5. Elaborar y entregar un informe final de cierre, en el formato definido por la supervisión, que documente los resultados, la transferencia de conocimiento, las lecciones aprendidas y las buenas prácticas derivadas de la ejecución del contrato, como insumo para el fortalecimiento de la gestión institucional y la mejora de los procesos de la Dirección.

Que conforme con el requerimiento presentado por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal del Ministerio, se certifica que, de acuerdo con las condiciones para la contratación, la que aplica corresponde a:

Condición	Aplica
De acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	
Aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.	X

La presente certificación se expide en Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2026.

LIUDMILA POVEDA VARGAS

Elaboró: Diego Cifuentes – Contratista
Revisó: Luis Miguel Ramirez Anaya – Contratista Grupo de Talento Humano

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente